



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 089-2022-PROCIENCIA-DE

Lima, 28 de setiembre de 2022

VISTOS: Las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 038-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 30 de marzo de 2022 y N° 082-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 07 de setiembre de 2022, los Informes N° 029-2022-PROCIENCIA-UA-kavalos de fecha 19 de setiembre de 2022, N° 30-2022-PROCIENCIA-UA-kavalos (Informe Complementario) de fecha 21 de setiembre de 2022, el mismo que contiene el documento llamado “Anexo N° 03: Matriz PDP” modificado, N° D000034-2022-PROCIENCIA-UA de fecha 19 de setiembre de 2022 y N° D000038-2022-PROCIENCIA-UA de fecha 21 de setiembre de 2022, todos emitidos por la Unidad de Administración del PROCIENCIA, los Proveídos N° D001045-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 20 de setiembre de 2022 y N° D001077-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 22 de setiembre de 2022 emitidos por la Dirección Ejecutiva del PROCIENCIA, y el Informe N° 043-2022-PROCIENCIA-UAL-AMRR el mismo que contiene el Proveído N° 112-2022-PROCIENCIA-UAL ambos de fecha 23 de setiembre de 2022, emitido por la Unidad de Asesoría Legal del PROCIENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia de EL CONCYTEC, ente rector del SINACYT, y tiene por objeto impulsar, incrementar y consolidar las capacidades en ciencia y tecnología en el país, lo cual implica de manera no limitativa la investigación científica en todas las disciplinas del saber, así como la formación de investigadores y especialistas de alto nivel, el equipamiento de laboratorios y talleres de investigación, la difusión de conocimientos, la transferencia tecnológica y la creación de cultura científica y tecnológica, para generar conocimiento que pueda ser aplicado en la economía, el bienestar social y la sostenibilidad ambiental;

Que conforme con lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, el proceso de fusión concluye en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicha norma. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su Séptima Disposición Complementaria Final, culminado el proceso de fusión, toda referencia al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT se entiende realizada a PROCIENCIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 038-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 30 de marzo de 2022, se aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP para el Año 2022 del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 082-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 07 de setiembre de 2022, entre otros, se aprobó la primera modificación del Plan de Desarrollo de las Personas - PDP para el Año 2022 del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, modificándose el documento denominado “Anexo N° 03: Matriz PDP”;



Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, aprobó la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación de las entidades públicas”, en adelante la Directiva, que tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, según el numeral 5.1.1 de la referida Directiva establece que la capacitación es el proceso que busca la mejora del desempeño de los servidores civiles, a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos que debe estar alineada al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad; siendo los tipos de capacitación son Formación Laboral y Formación Profesional, los cuales se desarrollan a través de Acciones de Capacitación;

Que, asimismo, conforme al numeral 5.1.2 de la referida Directiva, la acción de capacitación constituye una actividad de enseñanza-aprendizaje destinada a cerrar brechas o desarrollar competencias o conocimientos en el servidor civil. En Formación Laboral pueden ser talleres, cursos, seminarios, diplomados u otros que no conduzcan a grado académico ni a título profesional, las cuales pueden realizarse dentro o fuera de la entidad y dentro o fuera de la jornada de servicio, a discrecionalidad de la entidad; mientras que, en Formación Profesional sólo pueden ser maestrías o doctorados;

Que, el numeral 5.2.7 de la acotada Directiva, establece para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos que el titular de la entidad debe ser entendido como la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de la misma manera, el numeral 6.4.1.4 de la citada Directiva, dispone que el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, el cual se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, siendo su vigencia anual y debe aprobarse mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, asimismo, precisa en el numeral 6.4.2.6 de la Directiva en mención, señala, que, excepcionalmente, el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP puede modificarse, cuando la entidad varíe algún aspecto de una acción de capacitación, incrementado con ello el presupuesto originalmente asignado, y, cuando la entidad incluya acciones de capacitación por formación laboral o profesional que cumplan con lo previsto en el numeral 5.1.1 de la Directiva; además, se faculta al responsable de Recursos Humanos o a quien haga sus veces, a evaluar las modificaciones cuando se presenten propuestas para variar acciones de capacitación que generen que el costo final de dicha acción no supere el costo equivalente a una (1) UIT por servidor;

Que, mediante los Informes N° 29-2022-PROCIENCIA-UA-kavalos de fecha 19 de setiembre de 2022 y N° 30-2022-PROCIENCIA-UA-kavalos (Informe Complementario) de fecha 21 de setiembre de 2022, ambos elaborados por la Especialista en Reclutamiento y Selección de Personal de la Unidad de Administración del PROCIENCIA, el mismo que contiene el documento llamado “Anexo N° 03: Matriz PDP” (modificado), se propone la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas - PDP para el Año 2022 del PROCIENCIA, a fin de incluir el curso denominado “Calculo y Liquidación de Beneficios Laborales”, por el importe de S/. 1,000.00 (Mil 00/100 Soles) para dos (02) servidores de la Unidad de Administración, en lugar del Curso denominado “Indicadores de Gestión de Recursos Humanos” que inicialmente fuera aprobado para tres (03) servidores de la Unidad



de Administración por un monto ascendente a S/. 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 Soles); no afectándose el presupuesto asignado en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000189 de fecha 28 de marzo de 2022, pero si la cantidad de beneficiarios, pues de tres (03) servidores, se reduce a solo dos (02) servidores civiles.

Que, asimismo, en los acotados Informes agrega que, de acuerdo a las indagaciones realizadas en las diversas instituciones que ofrecen la capacitación referente al Curso denominado “Contrataciones con el Estado”, este supera el presupuesto que, originalmente se asignó para beneficiar a tres (03) servidores de la Unidad de Asesoría Legal del PROCENCIA, que es de S/ 1,080.00 soles (Mil Ochenta y 00/100 Soles), por lo que se requiere para la contratación del servicio de dicha capacitación un presupuesto mayor. Agrega además que, ello se debe a que el PDP fue aprobado en el mes de marzo del 2022, y a la fecha existe un incremento en las valorizaciones de las acciones de capacitación que inicialmente se presupuestaron, por lo que sugiere que el saldo de la capacitación que se está modificando para la Unidad de Administración, es decir, la diferencia de S/ 500.00 soles (Quinientos y 00/100 Soles) pasé a la contratación del curso en Contrataciones con el Estado para la Unidad de Asesoría Legal, por lo que el presupuesto contenido en la Certificación de Crédito Presupuestario antes expuesto, no se verá afectado en su incremento;

Que, de la misma manera, en el numeral 2.7 del Informe N° 30-2022-PROCENCIA-UA-kavalos (Informe Complementario) de fecha 21 de setiembre de 2022 se señala que según lo dispuesto en el numeral 5.1.1 de la acotada Directiva, las capacitaciones a otorgarse a los servidores civiles de la entidad están alineada al perfil del puesto y/o a los estratégicos de la entidad;

Que, por su parte, mediante los Informes N° D000034-2022-PROCENCIA-UA de fecha 19 de setiembre de 2022 y N° D000038-2022-PROCENCIA-UA de fecha 21 de setiembre de 2022, el Responsable de la Unidad de Administración del PROCENCIA recogiendo las consideraciones contenidas en el Informe N° 29-2022-PROCENCIA-UA-kavalos de fecha 19 de setiembre de 2022 e Informe N° 30-2022-PROCENCIA-UA-kavalos (Informe Complementario) de fecha 21 de setiembre de 2022 y, citando las disposiciones contenidas en la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación de las entidades públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141- 2016-SERVIR-PE de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emite opinión favorable a la segunda modificación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) para el año 2022 del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCENCIA;

Que, en ese sentido, conforme a las disposiciones contenidas en el Manual de Operaciones del PROCENCIA, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P de fecha 09 de junio de 2021, y modificado por Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P de fecha 18 de agosto de 2021, la Unidad de Administración es la unidad de apoyo, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de planificar, organizar, ejecutar, dirigir y supervisar las actividades referidas a los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos;

Que, por su parte, la Unidad de Asesoría Legal del PROCENCIA, a través de los Informes de Vistos, refiere, que considerando el numeral 6.4.2.6 de la referida Directiva, el Titular de la entidad aprueba de manera expresa las modificaciones al PDP luego de que la Unidad de Administración del PROCENCIA, al fungir las funciones del Sistema Administrativo en Recursos Humanos, determine si corresponde la modificación, además que, las modificaciones aprobadas se incluyen en el documento llamado “Anexo N° 03:



Matriz PDP” modificado. Asimismo, conforme al numeral 5.2.7 de la Directiva, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; en concordancia con lo establecido en el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, en ese sentido, considerando además lo dispuesto en el artículo 11 del Manual de Operaciones del PROCENCIA aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P de fecha 09 de junio de 2021, y modificado por Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P de fecha 18 de agosto de 2021 establece que, la Dirección Ejecutiva del PROCENCIA es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa correspondiéndole aprobar la modificación del PDP;

Que, por las consideraciones precedentes, la Unidad de Asesoría Legal del PROCENCIA mediante Informe N° 043-2022-PROCENCIA-UAL-AMRR, el mismo que contiene el Proveído N° 112-2022-PROCENCIA-UAL, ambos de fecha 23 de setiembre de 2022, teniendo como sustento lo informado por la Unidad de Administración del PROCENCIA y las autorizaciones de Dirección Ejecutiva, emite opinión legal favorable, para incluir el curso denominado “Calculo y Liquidación de Beneficios Laborales” para dos (02) servidores de la Unidad de Administración, en lugar del Curso denominado “Indicadores de Gestión de Recursos Humanos” que inicialmente fuera aprobado para tres (03) servidores de la Unidad de Administración, así como reformar el presupuesto inicialmente asignado al Curso Contrataciones con el Estado para la Unidad de Asesoría Legal del PROCENCIA, cuyo costos no superan el equivalente a una (1) UIT por servidor, el cual ha sido evaluado por la Unidad de Administración del PROCENCIA en quien recae las funciones del Sistema Administrativo de Recursos Humanos conforme a sus atribuciones en el Manual de Operaciones del PROCENCIA, y según disposiciones en la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR; no afectándose el presupuesto asignado en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000189 de fecha 28 de marzo de 2022;

Con la visación del Responsable (e) de la Unidad de Administración del PROCENCIA, y del Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Legal del PROCENCIA, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, en la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, y, en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCENCIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el documento llamado “Anexo N° 03: Matriz PDP” contenido como Anexo de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 038-2022-PROCENCIA-DE de fecha 30 de marzo de 2022 y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 082-2022-PROCENCIA-DE de fecha 07 de setiembre de 2022, que aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP para el Año 2022 del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCENCIA conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Administración, de Asesoría Legal, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Administración la remisión de la copia de la presente Resolución y su Anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a la dirección de correo electrónico: pdp@servir.gob.pe.

Artículo 4.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del PROCENCIA, la publicación de la presente Resolución, así como su respectivo anexo en la Página Web del PROCENCIA.

Regístrese y comuníquese.

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Investigación Científica y
Estudios Avanzados
PROCENCIA